

ACTUACIONES Y MEDIDAS DE LAS EMPRESAS ANTE LA SITUACION GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19

13 de marzo de 2020



**CONFEDERACION
DE EMPRESARIOS
DE LA CORUÑA**

Contenido

1. Introducción	2
2. Actuaciones en el ámbito laboral	3
3. Medidas en el ámbito económico y fiscal.....	7
4. Propuestas.....	8
4.1.- En el ámbito laboral	8
4.2.- En el ámbito económico fiscal.....	9

1. Introducción

Ante la crisis provocada por el "covid-19" (coronavirus) y las medidas que se están adoptando por el Gobierno con anuncio de ayudas concretas a las empresas y a las personas trabajadoras (que son las primeras a las que ha de protegerse), la Confederación de Empresarios de La Coruña estima necesario recoger las actuaciones, y propuestas, que nuestro tejido empresarial tiene ante las medidas urgentes para contener la epidemia que se está padeciendo.

1.-Aún cuando el grado de afectación de la enfermedad en nuestra Comunidad está, por el momento, por debajo de la media estatal, las autoridades sanitarias temen un importante incremento en las próximas semanas, lo que ha provocado que, en consecuencia, se eleve el nivel de preocupación entre el colectivo empresarial de nuestra provincia.

Es necesario en primer lugar, hacer un llamamiento a la calma y la responsabilidad de toda la ciudadanía, debe evitarse la alarma y la preocupación injustificada sobre un posible desabastecimiento, así como conductas de desprecio o marginación a ciertos grupos.

2.- Además del impacto en la salud de las personas, bien prioritario a proteger en este momento, y para lo cual se recomienda encarecidamente que se sigan todas las medidas que las Autoridades sanitarias recomiendan, aún cuando ello implique el sacrificio de una situación de aislamiento social necesaria para evitar la propagación mayor del virus, el segundo gran problema detectado por las empresas es la huella económica que el coronavirus ha provocado en la vida de las mismas.

La CEC recoge las siguientes medidas de actuación concreta en materia económica, fiscal y laboral para luchar contra las consecuencias del coronavirus.

2. Actuaciones en el ámbito laboral

A raíz de la incidencia tanto en temas preventivos como en materia laboral, la CEC ha elaborado la siguiente lista de medidas de actuación de las empresas ante la emergencia epidemiológica del Coronavirus (Covid-19).

Este conjunto de medidas, en coordinación con lo dictaminado en el último Consejo de Ministros, se dividirán en los siguientes apartados:

- 1. Medidas de protección de las personas trabajadoras en el centro de trabajo.**
- 2. Medidas de adopción en caso de personas trabajadoras contagiadas y en aislamiento y su tratamiento en la seguridad social.**
- 3. Medidas a adoptar para el caso de suspensión de las actividades escolares, extraescolares de los colegios y guarderías.**
- 4. Medidas a adoptar para el caso de cese o suspensión de actividad en la empresa de forma temporal.**

En todo caso, estas medidas son provisionales, estando a expensas de las guías y recomendaciones de los distintos organismos públicos, intentando en la medida de lo posible establecer protocolos de prevención de riesgos laborales dentro de las distintas empresas para la prevención y contención del covid-19.

1. Medidas de protección de las personas trabajadoras en el centro de trabajo.

Todas las empresas tienen la obligación de proteger eficazmente a todo su personal en materia de seguridad e higiene (art.19.1 ET).

Con motivo de la actual situación sanitaria, han de adoptar las medidas necesarias para evitar el contagio en sus centros de trabajo.

Para ello se ha de analizar con el Servicio de Prevención, en los comités de seguridad y salud laboral, delegado/a de prevención o, en su caso, directamente la empresa, las posibles situaciones de peligro y las medidas para reducir o limitar los posibles contagios.

Ejemplos de posibles medidas:

- Informar a las personas trabajadoras de las medidas que han de adoptar, y exponer los carteles informativos, como el siguiente:

PREVENCIÓN NO TRABALLO FRONTE AO NOVO CORONAVIRUS

- As indicacións das medidas preventivas de carácter colectivo ou individual corresponden ao servizo de prevención da empresa, en función das características concretas da actividade. Sempre seguindo as pautas das autoridades sanitarias.
- Débense identificar e adoptar, no seu caso, medidas específicas para o persoal traballador especialmente sensible.
- Informar a todas as persoas das pautas de actuación ante un caso sospeitoso.

RECOMENDACIÓNS XERAIS

Reforzar medidas de hixiene individuais

- Lavar as mans con frecuencia con auga e xabón ou cunha solución hidroalcohólica
- Esbirrar sobre un pano desbotable ou poñendo o cóbado por diante

Intensificar limpeza e hábitos hixiánicos no traballo

- Non compartir obxectos
- Ventilar o centro de traballo
- Limpeza de superficies e obxectos (pomos, aseos, teléfonos...)
- Garantir a dispoñibilidade de material de limpeza e hixiene persoal

Establecer medidas preventivas de distanciamento social

- Evitar e reducir a frecuencia e o contacto estreito entre persoas
- Afastarse polo menos 2 m das persoas con síntomas de infección respiratoria
- Prepararse para posibles recomendacións da autoridade sanitaria como as reunións por videoconferencia, flexibilidade horaria, se é posible, o teletraballo, etc.

LEMBRA

- No caso de sospeita de contaxio: 061
- Información para a cidadanía: 900 400 116
- Para consultas en PRL:
- ISSGA 981 957 018 issga@xunta.gal
- 981 182 329 issga.coruna@xunta.gal
- 982 294 300 issga.lugo@xunta.gal
- 988 386 395 issga.ourense@xunta.gal
- 886 218 100 issga.pontevedra@xunta.gal

Información actualizada:
<https://www.sergas.es/Saude-publica/Novo-coronavirus-2019-nCoV>



- Limitar los viajes del personal a los estrictamente necesarios.
- Limitar o reducir las reuniones internas a las estrictamente necesarias
- Limitar o reducir las reuniones con personal externo a la empresa a las estrictamente necesarias.
- Promover o potenciar las reuniones telefónicas o vía *screening*.
- Prohibir el contacto físico en los saludos, apretones de manos, besos...
- En aquellos puestos de trabajo con contacto con el público:
 - Programar lavado de manos frecuentemente.
 - Utilizar guantes si hay posible contacto físico.
 - Mantener la máxima distancia de seguridad entre personas.

2. Medidas de adopción en caso de personas trabajadoras contagiadas y en aislamiento, y su tratamiento en la seguridad social.

Con carácter excepcional, las personas que estén contagiadas por coronavirus o en aislamiento por posible contacto, decretado por médicos de la seguridad social, se emitirá un parte de baja por aislamiento o enfermedad de la persona trabajadora, dicha baja será asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica.

En estos casos la fecha del hecho causante será la fecha en la que se acuerde el asilamiento o enfermedad de la misma, sin perjuicio de que el parte de baja se expida con posterioridad a esa fecha.

Esto significa que, en estos procesos, las personas trabajadoras cobran la prestación económica de la entidad gestora o mutua desde el primer día de la baja.

Podrá causar derecho a esta prestación la persona trabajadora **por cuenta propia o ajena** que se encuentre en la fecha del hecho causante en situación de alta en cualquiera de los regímenes de la seguridad social.

3. Medidas a adoptar para el caso de suspensión de las actividades escolares, extraescolares de los colegios y guarderías.

La Xunta ha decretado en el día de ayer la suspensión de los centros educativos gallegos en todos los niveles educativos, y ello con la consiguiente repercusión en la conciliación de la vida familiar y laboral de determinados sectores laborales.

Ante esta situación se proponen una serie de medidas para tratar de compatibilizar dichas situaciones con la prestación de servicio, como las siguientes:

- Realizar adaptaciones de jornada temporal en aras de distribuir el tiempo de trabajo y forma de prestación siempre que sea proporcionada entre las necesidades de la persona trabajadora y las necesidades organizativas o productivas de la empresa.
- Flexibilizar las horas de entrada y salida del trabajo si fuera necesario, tales como organizar turnos escalonados.
- Fomentar el uso del teletrabajo en aquellos sectores en los que sea posible.
- Reducciones temporales de jornada.
- Acuerdo entre empresa y persona trabajadora para ausentarse de su puesto de trabajo con cargo a vacaciones, días de asuntos propios, distribución irregular de la jornada con bolsa de horas....

4. Medidas a adoptar para el caso de cese o suspensión de actividad en la empresa de forma temporal:

Si como consecuencia del coronavirus, la empresa viese paralizada en su actividad, se plantean una serie de alternativas en función de las posibilidades que ostente cada empresa:

- Negociar con la representación legal de los trabajadores o bien directamente con las personas afectadas:
 - el disfrute de vacaciones,
 - pactar distribución irregular de la jornada con bolsas de horas recuperables
 - otorgar días de permisos no retribuidos
- **Plantear un ERTE por fuerza mayor.** En este caso, mientras no se adopte ninguna medida específica por el Gobierno, debemos de acudir al procedimiento ordinario, el cual está previsto para situaciones de fuerza mayor, tales como catástrofes debidas a fuerzas naturales (incendios, ruinas, inundaciones....) sin tener la certeza a día de hoy si el coronavirus puede ser considerado una causa de fuerza mayor.
La empresa puede suspender o extinguir los contratos de trabajo por causa derivada de fuerza mayor temporal, la cual comprende un acaecimiento externo al círculo de la empresa, independiente de la voluntad del empresario, respecto a las consecuencias que acarrea en orden a la prestación de trabajo, existiendo una desconexión entre el evento dañoso y el área de actuación de la empresa.

El ERTE por fuerza mayor exige de un procedimiento formal para su adaptación que consiste en:

- a) Comunicación de la situación de fuerza mayor para solicitar la suspensión de los contratos a la autoridad laboral, bien presencialmente o bien por vía telemática en el siguiente enlace: <http://emprego.ceei.xunta.gal/ere-por-causa-de-forza-maior;jsessionid=14F0377FFBACC3A76B8297E370B1C391>
- b) Simultáneamente debe comunicarse dicha solicitud a la representación legal de las personas trabajadoras
- c) A posteriori la Autoridad Laboral competente recabará informe de la ITSS que dictará resolución en un **plazo máximo de 5 días, teniendo**

el plazo de 10 día hábiles para notificar. Si no se recibe notificación en este tiempo se considera **SILENCIO POSITIVO**.

- d) Una vez recibido el informe de la ITSS la Autoridad Laboral dictará resolución dictaminando:
- a.- Si existe fuerza mayor y la fecha del hecho causante (desde donde se va a producir la suspensión), siendo la empresa la que ha de adoptar la decisión y comunicársela a las personas trabajadoras y representantes legales.
 - b.- No existe fuerza mayor
- e) Si la Autoridad Laboral constata que **no existe fuerza mayor** (que puede ser impugnada ante la Jurisdicción Social) se podrá iniciar el oportuno procedimiento de suspensión de contratos, es decir, un ERTE ordinario, el cual contempla plazos y negociaciones en tiempos más extensos.

En los ERTES de suspensión del contrato por fuerza mayor la empresa debe mantener a la persona trabajadora en alta e ingresar la cuota patronal y la entidad gestora la de la persona trabajadora, que se encontrará en situación legal de desempleo.

3. Medidas en el ámbito económico y fiscal

Publicado en el BOE nº 65, viernes 13 de marzo de 2020, el [Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo](#), por el que se adoptan medidas urgentes para resolver el impacto económico del COVID-19. Las medidas adoptadas en materia económica y fiscal se resumen en las siguientes:

- **Aplazamientos y fraccionamientos de las deudas tributarias** cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el 13 de marzo hasta 31 de mayo 2020, durante seis meses y no se devengarán intereses de mora durante los primeros tres meses del aplazamiento. Es requisito que el volumen de operaciones no supere 6.010.121,04 euros en el año 2019.
- Además, El Ejecutivo va a dotar una **línea de crédito ICO de 400 millones de euros destinada a las empresas y autónomos** del sector turístico, transporte pasajeros, ocio, educación
- Se permite que las empresas que han recibido préstamos de la Secretaría General de Industria y de la pequeña y mediana empresa puedan aplazar su reembolso

- Se amplían las **bonificaciones a la Seguridad Social** para contratos fijos discontinuos que se realicen o mantengan entre los meses de febrero y junio en los sectores de turismo, comercio y hostelería vinculados a la actividad turística.(50% cuotas empresariales a la seguridad social social). Será de aplicación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
- Transferir 2.800 millones de euros a las comunidades autónomas para que destinen más recursos a sanidad.
- 1.000 millones de euros del fondo de contingencia destinados a intervenciones sanitarias “prioritarias”
- El gobierno podrá regular los precios de los medicamentos y el material sanitario “esencial” no sujeto a prescripción médica **fijando "si es necesario precios máximos de venta al público" .**

Por su parte, la Comisión Europea ha anunciado también otras medidas en el ámbito económico. Así, se está llevando a cabo una imprescindible coordinación entre los Estados miembros, la Comisión y el Banco Central Europeo. Se quiere asimismo asegurar que las ayudas estatales puedan fluir a las empresas que las necesiten, adaptando, en su caso, la normativa de ayudas de estado y se aprovechará plenamente la flexibilidad que existe en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Cabe destacar, además, que el 10 de marzo la Comisión Europea ha anunciado una **«Iniciativa de Inversión de Respuesta al Coronavirus»** dirigida a apoyar a los sistemas de atención de la salud, PYMES, mercado de trabajo, sectores especialmente afectados y otras áreas vulnerables, y presentará medidas que permitan utilizar de manera rápida y excepcional los Fondos Estructurales en ese sentido

4. Propuestas

Dado que la actividad productiva de muchos sectores empresariales se está viendo, y se verá, seriamente afectada, la CEC realiza las siguientes propuestas de medidas para evitar una mayor destrucción de empleo y tejido empresarial:

4.1.- En el ámbito laboral

- Exoneración del abono de cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, mientras dure el período de suspensión de contratos, considerando este período como efectivamente cotizado por la persona trabajadora.

- Necesidad de que se considerase de fuerza mayor y autorizados automáticamente los ERTE por causa del coronavirus. Dado que las decisiones de suspensión temporal, reducción temporal de jornadas o modificaciones sustanciales de contratos que vienen derivados de forma directa de las consecuencias económicas provocadas por la situación excepcional de salud pública (escasez o falta total de materias primas o aprovisionamientos, descenso o paralización de la demanda de bienes o servicios, o imposibilidad de prestar el servicio por ausencia de una parte importante de la plantilla) estimamos que debieran considerarse de fuerza mayor, y debieran tener una agilidad especial, para evitar un daño mayor a la economía.
- Necesidad de ayuda especial para asumir el coste de los complementos por IT (recogidos en la gran mayoría de los convenios colectivos), asumiéndose por el FOGASA, organismo al que se realiza cotización exclusiva a cargo de la empresa.

4.2.- En el ámbito económico fiscal

Las medidas acordadas podrían resultar insuficientes para las empresas de nuestro país, ya que **no contempla ninguna bajada de impuestos, desde la CEC entendemos que la respuesta" de los gobiernos "debe ser ante todo fiscal.**

Como medidas a adoptar en materia **fiscal** en **sectores concretos especialmente afectados** como el Turismo, Educación, Hostelería, Ocio, Atención a la Dependencia, sector sanitario, y otros sectores que pudieran verse afectados, se propone:

- a) Reducción Impuesto Sociedades
- b) Ampliar tarifa plana de autónomos
- c) Rebaja en los módulos
- d) Deducción en IRPF
- e) Suprimir las subidas fiscales anunciadas
- f) Bonificación en el IBI de 2020 para inmuebles destinados a los usos de ocio y hostelería y comercial a condición de que mantengan el empleo cuando se retome la normalidad.
- g) Bonificación en el IAE de sectores afectados por la bajada de clientela: ocio, restauración, hoteles, agencias de viajes, comercio, grandes superficies.
- h) Agilizar los pagos por la Administración a sus proveedores.
- i) Línea de ayudas para implementar el sistema de teletrabajo.

- j) Habilitación de líneas de financiación a empresas independientemente del volumen de financiación de las mismas.
- k) Como estímulo posterior flexibilización de la regla de gasto en las Administraciones locales, que permitirá usar remanentes en inversiones.